



RADICADO No 682114089001-2020-00036-00

Contratación, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, contra EDILMA CRUZ CRUZ, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dicha ejecutada, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a EDILMA CRUZ CRUZ, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 060416100004863

a).- \$15.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004863 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-la suma de \$1.532.519, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 30 julio de 2020, hasta el 20 de agosto de 2020.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004863, liquidados desde el día 21 de agosto de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

e).-la suma de \$106.092, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados por la ejecutada.

PAGARÉ No 060416100003487

a).- \$6.407.494, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003487 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

b).-la suma de \$978.073, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 5 abril de 2019, hasta el 5 de octubre de 2019.

Ejecutivo

Rdo. 682114089001-2020-00036-00

-2-

c).-la suma de \$ 248.669 correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003487, liquidados desde el día 6 de octubre de 2019 hasta el 20 de agosto de 2020, conforme tabla de amortización anexa.

d).-la suma correspondiente a los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 21 de agosto de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

e).-la suma de \$44.412, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados por la ejecutada.

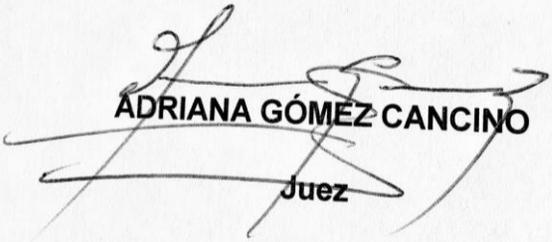
.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a los ejecutados, EDILMA RUZ CRUZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No 51.851.333 y portadora de la T.P. No 70.473 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 2 DE OCTUBRE
DE 2020 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 5 DE OCTUBRE
DE 2020



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA

